

Año 35 N° 367 / 5 de abril de 2024



Boletín Oficial

- Reglamento de Funcionamiento y Gobernanza del "Centro Iberoamericano de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación" suscripto por Acta Acuerdo entre la Universidad Nacional de General de San Martín (UNSAM) y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (UTEQ), Ecuador y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Nueva Clínica del Niño de La Plata S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y esta Universidad,

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y GOBERNANZA DEL
“CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN”
POR ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN
MARTÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, de ahora en adelante denominada la “UNSAM” representada en este acto por su rector el Cdor. Carlos GRECO constituyendo domicilio especial en la calle Yapeyú 2068, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, de ahora en adelante denominada la “UNLP” representada en este acto por su Vicepresidente del Área Académica, Dr. Arq. Fernando Alfredo TAUBER constituyendo domicilio en la Av. 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata. En conjunto denominadas las “PARTES”, en ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas y considerando:

Que LAS PARTES crearon el “CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)” mediante la suscripción de un acta acuerdo el día 14 de noviembre de 2023.

Que la UNSAM aprobó la creación del centro mediante Resolución Consejo Superior UNSAM N° 495/2023.

Que la UNLP aprobó la creación del centro mediante Resolución Presidencial UNLP N° 1386/2023.

Que en la cláusula segunda de la mencionada acta acuerdo se establece el compromiso de LAS PARTES de trabajar mancomunadamente en la creación de un documento de gobernanza que determine su estructura y los lineamientos específicos para su conformación, puesta en marcha y funcionamiento.

Por lo expuesto, LAS PARTES establecen la creación del documento de gobernanza, sujeto a los términos y al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

LAS PARTES crean el "Reglamento de Funcionamiento y Gobernanza del Centro Iberoamericano de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación", que como Anexo I forma parte del presente

En la Ciudad de Buenos Aires, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los días, mes y año de la firma digital impuesta.

UNLP

UNSAM

**TAUBER
Fernando
Alfredo**Firmado digitalmente
por TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2024.03.08
12:09:23 -03'00'

Fernando Alfredo TAUBER**GRECO
Carlos**Firmado
digitalmente por
GRECO Carlos
Fecha:
2024.03.07
19:18:47 -03'00'

Carlos GRECO

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y GOBERNANZA DEL CENTRO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)

ARTÍCULO 1°: Objeto

El Centro Iberoamericano de Investigación en CTI tiene por objeto el análisis e investigación en temas estratégicos que aporte insumos indispensables para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación en el ámbito iberoamericano

ARTÍCULO 2 °: Integrantes

El Centro Iberoamericano de Investigación en CTI está integrado, con carácter de miembros fundadores, por:

- La UNLP - Universidad Nacional de La Plata y
- La UNSAM - Universidad Nacional de General San Martín

ARTÍCULO 3°: Ingreso de nuevos miembros.

Otras instituciones podrán sumarse bajo dos figuras posibles: adherentes y consultantes.

Los miembros adherentes se incorporan en igualdad con los miembros fundadores, mientras que los miembros consultantes lo hacen para apoyar el desarrollo del centro y su participación puede ser permanente o temporal.

Quienes tengan interés en incorporarse al Centro, en calidad de miembros adherentes, deberán presentar al postularse, ante la Dirección, un Plan de colaboración en el que deberá consignarse al menos:

- a- Un listado de los desarrollos temáticos en los que la institución desea incurrir, orientados a la evaluación y articulación de investigaciones y políticas en CTI;
- b- Un listado de cómo se compondrán los equipos técnicos y/o profesionales que se involucrarán en el Centro;
- c- El desarrollo de los objetivos y resultados marco esperados y
- d- El detalle de los recursos, capital humano e infraestructura abocados al cumplimiento del Plan propuesto.

Quienes se postulen o sean invitados a participar en calidad de consultantes deberán consignar al menos:

- a- Un listado de cómo se compondrán los equipos técnicos y/o profesionales que se involucrarán en el Centro;
- b- El desarrollo de los objetivos y resultados marco esperados y
- c- El detalle de los recursos, capital humano e infraestructura abocados al cumplimiento del Plan propuesto.

Los miembros consultantes podrán ser incorporados al efecto de formar parte del Consejo Directivo y/o del Comité Académico, de acuerdo a su área de especialidad.

En ambos casos, la presentación será evaluada por el Consejo Directivo. De contar con la conformidad de la totalidad de los miembros, se remitirán los antecedentes a fin de que mediante los procedimientos que correspondan se formalice la incorporación con la celebración de un acta complementaria al Acta acuerdo suscripta entre los miembros fundadores.

ARTÍCULO 4° : Estructura de gobernanza y funcionamiento.

El Centro estará a cargo de una Dirección, ejercida por una persona con carácter de titular y otra de suplente y un Consejo Directivo.

Como órgano de consulta se constituirá un Comité Académico.

ARTÍCULO 5°: Dirección. Para ejercer la Dirección serán requisitos necesarios poseer experiencia en la investigación y gestión y diseño de políticas públicas en CTI, como así también capacidad de articulación institucional para la gestión multinivel de los recursos del Centro.

Las designaciones de quienes ejerzan la Dirección se realizarán por el término de 4 años pudiendo renovarse por un periodo consecutivo. En la sesión en que vaya a considerarse la elección del Director, éste no participará; siendo la presidencia a esos efectos ejercida por el miembro del Consejo Directivo de mayor edad y adoptándose válidamente la decisión por la voluntad unánime de los restantes miembros del Consejo Directivo

ARTÍCULO 6°: Funciones de la Dirección.

- a) Representar al Centro Iberoamericano de Investigación en CTI
- b) Proponer y llevar adelante, una vez aprobado, el Plan Anual de Actividades.

- c) Diseñar las líneas de investigación del Centro y la ejecución de las mismas
- d) Ser responsable de la administración económica-financiera del Centro
- e) Recibir las postulaciones de nuevos miembros.
- f) Propiciar acuerdos de colaboración con otras instituciones públicas y/o privadas para cumplir con los objetivos del Centro
- g) Elevar propuestas al Consejo Directivo e informarle periódicamente de las actividades desarrolladas por el Centro.
- h) Gestionar los equipos técnicos y profesionales y la administración del capital humano del que disponga el Centro, según las normas administrativas correspondientes.
- i) Proponer nuevos integrantes al Comité Académico para cubrir temáticas de interés para las investigaciones que el Centro desarrolle.
- j) Ser el responsable institucional, administrativo y patrimonial del Centro, incluida la administración del capital humano, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- k) Convocar a las reuniones del Comité Académico y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7°: Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) Quien ejerza la Dirección del Centro
- b) un/a representante por cada miembro fundador y adherente.
- c) un representante de cada miembro consultante incorporado al efecto.

ARTÍCULO 8°: Funciones del Consejo Directivo.

- a) Elegir al Director/a titular y al Director/a suplente del Centro.
- b) Aprobar el Plan Anual de Actividades y el informe anual de resultados elevado por la Dirección del Centro
- c) Proponer modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del Centro
- d) Evaluar la incorporación y/o desafectación de instituciones al Centro. En el caso de miembros consultantes dejar establecido si forman parte del Consejo Directivo y/o del Comité Académico.
- e) Realizar una reunión anual ordinaria para aprobar el plan de actividades e informe anual de resultados.

ARTÍCULO 9°: Toma de decisiones del Consejo Directivo.

- a) Para el ingreso de nuevos miembros adherentes al Centro, se requerirá el voto unánime de todos los miembros
- b) Para el ingreso de miembros consultantes al Centro se requerirá el voto unánime de todos los miembros, dejando establecido si formará parte del Consejo Directivo y/o del Comité Académico y el tiempo de vigencia de la participación.
- d) Para la elección del Director Titular y Suplente se requerirá el voto unánime de todos los miembros.
- e) Para la aprobación del Plan Anual de Actividades del Centro se requerirá mayoría absoluta de todos los miembros.
- f) Para la aprobación de acuerdos de colaboración con otras instituciones se requerirá mayoría simple de los miembros presentes.
- g) Para proponer cambios en el reglamento de Funcionamiento se requerirá el voto unánime de todos los miembros.

ARTÍCULO 10° : Voto.

Los miembros fundadores y adherentes tendrán voz y voto en el Consejo Directivo mientras que los miembros consultantes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 11°: Comité Académico.

El Comité Académico del Centro estará integrado por:

- a) La Dirección del Centro
- b) un/a representante por cada una de las instituciones educativas o científicas que conforme el Centro tanto en carácter de fundador como de adherente.
- c) un representante de cada miembro consultante incorporado al efecto.

Los miembros del Comité podrán convocar, de forma permanente o temporal, a otras personas humanas o jurídicas para cubrir temáticas de interés para las actividades que el Centro desarrolle.

Las mismas serán convocadas por la Dirección del Centro, con acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12°: Funciones del Comité Académico.

- a) Asistir a la Dirección en la definición, planificación y gestión de las actividades de investigación y en la preparación del plan de trabajo anual

- b) Evaluar el resultado de los trabajos que se desarrollen en el Centro
- c) Asesorar a la Dirección en temas académicos
- d) Colaborar en la preparación del informe anual de resultados

ARTÍCULO 13°: Dinámica de funcionamiento de los cuerpos colegiados.

El Consejo Directivo y el Comité Académico se reunirá como mínimo 2 (dos) veces al año, entre los meses de febrero y diciembre y estarán presididos por quien ejerza la Dirección del Centro.

Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas. Al finalizar cada reunión se confeccionará una minuta dejando establecido la forma de participación de cada miembro.

ARTÍCULO 14°: Recursos para el funcionamiento del Centro.

Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro podrán ser aportados por cualquiera de las instituciones participantes, por terceros u obtenidos por medio de financiamiento regionales o internacionales.

Los fondos podrán ser asignados y ejecutados indistintamente a través de las universidades participantes, los miembros adherentes o los organismos consultantes.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

Entre la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO** (en adelante, **UTEQ**) con domicilio en Km 1 ½ Vía Quevedo- Santo Domingo de los Tsáchilas- Quevedo – Los Ríos - Ecuador, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Cédula de Identidad 1202372999, y por otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante, **UNLP**), institución de educación superior pública creada por Ley 4699/1905, con domicilio en Avda. 7 776, B1900 La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Presidente, Sr. Martín López Armengol, Argentino, Licenciado en Administración, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 18.283.954, quienes actuando de forma conjunta se les denominará “las partes”, convienen la suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, el cual se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

La **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO** es una entidad de derecho público, amparada en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, creada según decreto de Ley NQ 156 del 26 de enero del 1984 y publicado en el Registro Oficial 674 del 1 de febrero de 1984. Es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra. Que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CACES mediante **RESOLUCIÓN 169-SE-33-CACES-2020**, aprobado en Trigésima Tercera Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad del Educación Superior, de fecha 25 de octubre del 2020, **RESOLVIÓ**, conceder la condición de **ACREDITADA**.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** es una institución educacional de estudios superiores que tiene por Misión específica crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura. Todo ello inspirado en los principios reformistas y sobre la base de una universidad nacional, pública, gratuita, abierta, laica, autónoma y democráticamente cogobernada, por los cuatro estamentos de la comunidad (docentes, estudiantes, graduados y no docentes). En tal sentido organiza e imparte la enseñanza científica, humanista, profesional, artística y técnica; contribuye a la coordinación de la educación inicial, primaria, secundaria y superior, para la unidad del proceso educativo; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas y proyecta su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes

en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común. Ambas instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en:

1. Actividades académicas conjuntas.
2. Movilidad de docentes y estudiantes
3. Investigaciones conjuntas.
4. Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.
5. Proyectos conjuntos.
6. Intercambio de información.
7. Desarrollo de proyectos de innovación educativa, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actuación científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Presentación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Mediante los Convenios Específicos creados para cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, deberá precisarse:

- La descripción y características del mismo.
- Los planes, programas y procedimientos de trabajo.
- Las responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes.
- Los cronogramas y plazos de ejecución.
- Los criterios de confidencialidad de la información aportada por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda.
- La distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente, o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda.
- La eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto.
- En caso de litigio, en cada Convenio Específico las partes acordarán la jurisdicción sobre la que se basará la resolución de controversias.

- Otros aspectos, criterios y pautas que se juzguen necesarias para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: Los Convenios Específicos podrán ser firmadas por sus Sres. Rectores tanto en nombre de la **UTEQ** como de la **UNLP**.

CLÁUSULA QUINTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito, al efecto, en los presupuestos de cada una de las Instituciones. El presente Convenio Marco no obliga a las partes firmantes a proveer fondos ni otros recursos, propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en los Convenios Específicos descriptos en los artículos precedentes.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio, salvo previo consentimiento mutuo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución. Tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones, si DOS (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la recisión, podrán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: La **UTEQ** y la **UNLP** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el cometido de cada una de las partes por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Por ello, en caso de presentarse divergencias en la interpretación de cláusulas del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes de realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

<p>UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ) ECUADOR</p> <p>Dirección: KM 1 ½ Vía Quevedo-Santo Domingo de los Tsáchilas.</p> <p>Ciudad-Provincia: Quevedo-Los Ríos</p> <p>País: Ecuador</p> <p>Teléfono: 5933702220</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) ARGENTINA</p> <p>Dirección: Avenida 7 776 B1900.</p> <p>Ciudad-Provincia: La Plata, Buenos Aires</p> <p>País: Argentina</p> <p>Teléfono: +54 221 611 9433</p>
---	---

e-mail: rector@uteq.edu.ec
direccion_cooperacionteq.edu.ec

e-mail: @unlp.edu.ar
carlos.giordano@presi.unlp.edu.ar

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en TRES (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto.

Lugar: La Plata, Buenos Aires,
Argentina

Fecha: _____

Firmado digitalmente por:
LÓPEZ ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 27.03.2024
15:54:09

Mag. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de la Plata

Lugar: Quevedo, Ecuador

Fecha: 01 de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
EDUARDO DIAZ OCAMPO

Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD.
Rector
Universidad Técnica Estatal de Quevedo

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA NUEVA CLINICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.**

Entre la **NUEVA CLINICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.**, en adelante "LA CLINICA", con domicilio en Calle 63 N° 763, de la ciudad de La Plata, representada por su Presidenta, Sra. María Belén Tassi, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "La UNLP" con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por la Vicepresidenta del Area Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

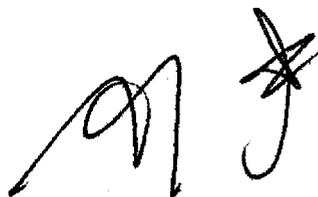
PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de la puesta en marcha del ámbito formativo para la práctica de todas las disciplinas de grado y de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas que puedan desarrollarse en "LA CLINICA".

SEGUNDA: "LA CLINICA" se compromete a cumplimentar las tareas específicas que se llevan adelante en los programas correspondientes, instrumentando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en los mismos.

TERCERA: La Facultad de Ciencias Médicas se compromete a diseñar la orientación, seguimiento y evaluación de las cuestiones pedagógicas, como así también facilitar la capacitación de los profesionales de "LA CLINICA" que colaboren en la misma.

CUARTA: La Facultad de Ciencias Médicas se compromete, a través de cada titular de Cátedra y/o del Coordinador/a de cada Carrera de la Facultad, a enviar, en tiempo y forma, la nómina de estudiantes o graduados designados para realizar prácticas en LA CLINICA, previa consulta al mismo sobre vacantes. Los horarios designados por la Facultad, quedan sujetos a cambios determinados por LA CLINICA en cuanto a la distribución y cantidad de horas semanales, siempre respetando el calendario académico que incluye los feriados y recesos lectivos.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Prof. Méd. Silvana C. Babolín y como responsable por parte de LA CLINICA al Dr. Juan P. Alconada Magliano, a cargo de la Dirección de Docencia e Investigación, Area desde donde se centralizará la gestión y organización de todas las actividades incluidas en el marco del presente Convenio.





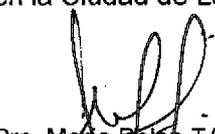
SÉXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios, en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente Convenio.

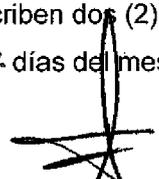
SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (4) años a partir de su firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de *Marzo* de 2024


Sra. María Belén TASSI
Presidenta
Nueva Clínica del Niño S.A.


Dra. Andrea M. VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Prof. Dr. Juan A. BASUALDO FARJAT
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA" DE LA PLATA

Entre el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, con domicilio en calle 14 N° 1631 de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director, el Dr. Gustavo Sergio Sastre, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Objetivo General: El presente acuerdo tiene como Objetivo principal favorecer la realización de actividades conjuntas que promuevan el desarrollo de la investigación, extensión, cooperación, formación de recursos humanos y el intercambio científico-académico en el área de bioquímica y medicina entre ambos institutos "IDIP" e "INIBIOLP".

SEGUNDA: Como **objetivos específicos** se establecen:

- Alentar la presentación conjunta de ambas instituciones o parte de sus miembros en programas y proyectos de investigación, extensión o de fortalecimiento institucional en el ámbito nacional o internacional, con énfasis en la conformación de redes de investigación a nivel nacional e internacional.
- Generar espacios de intercambio o discusión como seminarios, talleres o encuentros entre ambos núcleos.
- Favorecer la publicación y difusión de las producciones científico-tecnológicas en conjunto, a través de libros, revistas científicas, sitios Web u otros dispositivos tendientes a la difusión de las producciones científico-académicas o de divulgación
- Fomentar la formación conjunta de los recursos humanos disponibles en forma permanente, y favorecer espacios para la formación de nuevos recursos en ambos centros, por ejemplo en la dirección de tesis de grado, postgrado y becarios.

- Estimular la participación conjunta y la colaboración en actividades de extensión, consultaría profesional y técnica, y transferencia a la comunidad.
- Intercambiar experiencias, recursos académicos en la oferta a nivel de postgrado

TERCERA: La colaboración proyectada y las actividades específicas a que dé lugar el presente convenio abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales debiendo desarrollarse en el marco del mismo y de conformidad con los programas específicos de trabajo o de intercambio que ambas partes suscriban previamente al efecto.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

QUINTA: Ambas instituciones definen los sectores que participarán en este acuerdo:

- El Hospital de Niños Sor María Ludovica, a través del Instituto de Investigaciones y desarrollo en Pediatría (IDIP), coordinado por el Dr. Norberto SANTOS.
- La Facultad de Ciencias Médicas, a través del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de La Plata (INIBIOLP), dirigido por el Dr. Horacio HERAS.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. Vanesa Herlax.





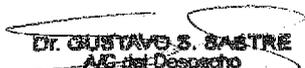
SEXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

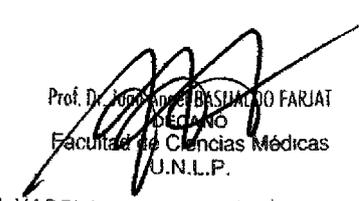
SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

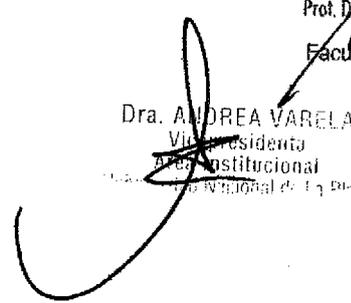
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ²² del mes de ^{Marzo} de 2024.


Dr. GUSTAVO S. BASTRE
A/C del Despacho
Dirección Ejecutiva
RESO-2023-3011-GEBA-MCALGP
H.I.A.E.P. Sor M. Ludovica


Prof. Dr. Juan Ángel BASUALDO FARJAT
Decano
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Vicepresidencia Institucional
Universidad Nacional de La Plata